



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA

AVL/MFA/H/17/rfm.  
14.01.2003

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°  
114, DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
DE 1994.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

19 MAR 2003

DECRETO  
TRAMITADO

SANTIAGO, 16 ENE. 2003

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO N° 03

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTO: El D.S. N° 114, (V. y U), de 1994, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa; el D.L. N° 1.305, de 1976; la Ley N° 16.391 y en especial lo previsto en su artículo 21, inciso cuarto y las facultades que me confiere el número 8° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

**Artículo único.**- Modifícase el D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994, en el sentido de reemplazar su artículo 8° por el siguiente:

**"Artículo 8°.**- Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo seleccionarán de entre las obras postuladas, aquellos proyectos que se incluirán en el programa anual, en base a los criterios que se establezcan en la Resolución que Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, hasta completar el monto de los recursos asignados a las respectivas comunas. En los casos en que algunos Municipios no cumplan con los aportes comprometidos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a redistribuir estos fondos respetando la distribución efectuada previamente por el Gobierno Regional y en el orden de prioridad obtenido por los proyectos o, en su defecto, podrá disminuir el arrastre del Programa. Los fondos excedentes que se produzcan cuando la demanda en una comuna sea inferior a los recursos asignados serán distribuidos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme a la pauta precedentemente señalada. Los Servicios de Vivienda y Urbanización comunicarán a los respectivos Gobiernos Regionales los aportes comprometidos por los Municipios, pudiendo solicitar su intervención ante un incumplimiento municipal en la materialización de dichos fondos."

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

RICARDO LAGOS ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME RAVINET DE LA FUENTE  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO.

CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)  
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
OFICINA DE INFORMACIONES AL USUARIO  
OFICINA DE DECRETOS  
OFICINA DE PARTES

*Sonia Tschorne Berestsky*  
SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
17 MAR 2003  
TOMADO RAZON  
POR CONTRALORIA